

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

“Resolución de fecha 30 de septiembre de 2021 del servicio territorial de industria, comercio y economía de soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del Parque Eólico “REA Unificado”, promovido por la empresa Danta de Energías, S.A. en los TT.MM. de Valdelagua del Cerro, Trévago, Fuentestrún y Castilruiz (Soria).”

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 29 de diciembre de 2017, DANTA DE ENERGÍAS, S.A. solicita a este Servicio Territorial la unificación técnica y administrativa de los parques eólicos REA, REA II, DIAMANTES y RUBÍES y la Autorización Administrativa del parque eólico REA UNIFICADO de 40.8 MW a ubicar en los términos municipales de Cigudosa, Castilruiz, Fuentestrún, Valdelagua del Cerro, Trévago, Villar del Río y Matalebreras.
2. El 22 de mayo de 2018 este Servicio Territorial somete a información pública a los efectos previstos en el art. 7º sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, la solicitud de autorización administrativa del parque eólico “REA UNIFICADO” de 40.8 MW, para la parte del parque eólico no sometida previamente a evaluación de proyectos en competencia de ninguno de los parques REA, REA II, DIAMANTES Y RUBÍES ya autorizados, los cuales se fusionan en éste expediente REA UNIFICADO (*Boletín Oficial de la Provincia* 04.07.2018 y BOCyL 20.06.2018).
3. Una vez superado dicho trámite de competencias, el 10 de junio de 2020 se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del parque eólico “REA UNIFICADO” de 40,8 MW a ubicar en los TT.MM. de Valdelagua del Cerro, Trévago, Fuentestrún y Castilruiz (provincia de Soria). (*Boletín Oficial de la Provincia* 13.07.2020 y BOCyL 29.06.2020).
4. Asimismo, se somete a información de los organismos afectados a los efectos de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. En concreto se solicita informe a ASDEN, Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), RETEVISIÓN I, Servicio Territorial de Agricultura, Protección Civil, Subdelegación del Gobierno en Soria, Servicio Territorial de Cultura, Diputación de Soria, Confederación Hidrográfica del Ebro, Servicio Territorial de Fomento, Servicio Territorial de Medio Ambiente y a los Ayuntamientos afectados de Valdelagua del Cerro, Castilruiz, Fuentestrún y Trévago.
5. Igualmente, se solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente informe de suficiencia de la documentación ambiental presentada.
6. Las alegaciones presentadas se remiten al titular el 14 de septiembre de 2020, quien responde el 6 de octubre de 2020 en los términos:

BOPSO-140-15122021



- 6.1. Alegación de Jesús Saez Orte. La empresa emplaza al alegante a alcanzar un acuerdo económico sobre los términos de la ocupación necesaria para el proyecto a través de un contrato de arrendamiento, aspecto que este Servicio Territorial no entra a valorar.
- 6.2. Alegación del grupo OPDE. Ante la interferencia entre la planta fotovoltaica proyectada por esta empresa junto al parque eólico objeto de este expediente, el promotor manifiesta que se encuentra en negociación sobre las parcelas objeto de interferencia y que dicha negociación no es impedimento para continuar con la tramitación.
7. El 4 de febrero de 2021 el Servicio Territorial de Medio Ambiente envía a este Servicio Territorial el informe IRNA del proyecto de este parque eólico, el cual se remite al titular el 9 de febrero. A este informe la empresa titular da respuesta mediante dos escritos de fecha 25 de febrero y 3 de marzo de 2021 respectivamente, los cuales son enviados al Servicio Territorial de Medio Ambiente.
8. El 9 de abril de 2021 este Servicio Territorial recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que emplaza al promotor a solicitar la correspondiente autorización del organismo de cuenca y a aportar documentación añadida, documentación que es aportada posteriormente por el promotor en fecha 27 de mayo de 2021 y enviada al organismo de cuenca el 15 de septiembre de 2021.
9. Mediante ORDEN FYM/662/2021, de 25 de mayo, se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Rea Unificado» de 40.8 MW, en los términos municipales de Valdelagua del Cerro, Trévago, Fuentrestrún y Castilruiz (Soria), promovido por «Danta de Energías, S.A. (BOCyL 02.06.2021).
10. El 8 de septiembre de 2021 el promotor presenta en este Servicio Territorial solicitud de Declaración de Utilidad Pública aportando la relación de Bienes y Derechos de afectados con los que no ha sido posible llegar a acuerdo para la ocupación de terrenos afectados por el proyecto.
11. Tras la tramitación del expediente, se emite Propuesta de Resolución de fecha 29 de septiembre de 2021 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para dictar Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de esta instalación en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 24 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

VISTOS

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.



- Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación, este Servicio Territorial

RESUELVE:

- A) Otorgar *AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA*, conforme a la legislación aplicable, a la empresa *DANTA DE ENERGÍAS, S.A.* para el parque eólico REA UNIFICADO de potencia máxima 40.8 MW, formado por 9 aerogeneradores modelo NORDEX DELTA 4000 o similar, de 4500 kW de potencia unitaria y línea de evacuación subterránea 30 kV hasta el punto de conexión con la red de transporte en la subestación Trévago 30/220 kV, subestación objeto de otro proyecto ya ejecutado.
- B) Otorgar *AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (APROBACIÓN DE PROYECTO)* para las instalaciones descritas a continuación, según Proyecto de noviembre de 2019, visado nº VIZA200011 de 2 de enero de 2020 y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás:

1.- PARQUE EÓLICO REA UNIFICADO

Lugar donde se va a establecer la instalación: términos municipales de Valdelagua del Cerro, Trévago, Fuentrestrún y Castilruiz (Soria). Características principales:

Formado por 9 aerogeneradores, dos de ellos modelo modelo NORDEX DELTA 4000 o similar, de 4500 kW de potencia unitaria, o similar, lo que totaliza una potencia total del parque de 40.8 MW. Con una altura de buje de 105 m y 149.1 m respectivamente de diámetro de rotor. Tensión de salida de red de 30 kV mediante línea subterránea de alta tensión de interconexión de los aerogeneradores, con entrega de la energía producida a la denominada "Subestación Trévago". Red de tierras y red de comunicaciones hasta el sistema de control del parque en la subestación.

2.- TORRE METEOROLÓGICA

Se instalará una torre meteorológica de 105 m de altura de buje, con función de torre permanente del parque y con capacidad autoportante, que estará conectada con el sistema de control y monitorización del Parque Eólico mediante fibra óptica.

Se instalarán en la torre tres juegos de sensores (anemómetros de copas y veleta) a unas alturas de 40, 80 y 105 m de altura. La alimentación de la energía eléctrica de las torres se realizará desde la máquina más próxima.

3.- LINEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Línea de evacuación de energía tipo subterráneo, tensión nominal 30 kV, formada por tres circuitos subterráneos realizando entrada y salida en las celdas de línea situadas en el interior de los aerogeneradores y con final de todas ellas en las celdas de línea de la subestación SET Trévago 30/220 KV. Tipo de conductor RHZ1-OL 18/30 kV Al + H16 de secciones entre 95 y 400 mm² según zonas.

Todo ello conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes



CONDICIONES:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “ORDEN FYM/662/2021, de 25 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico «Rea Unificado» de 40,8 MW, en los términos municipales de Valdelagua del Cerro, Trévago, Fuentestrún y Castilruiz (Soria) (BOCyL 02.06.2021).

Segunda.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

Tercera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Cuarta.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse según Proyecto de noviembre de 2019, visado nº VIZA200011 de 2 de enero de 2020 y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Quinta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de *UN AÑO* a contar desde la notificación al interesado de esta Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Sexta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Séptima.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

Octava.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Novena.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9”; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Décima.- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.s de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por *ORDEN FYM/662/2021*, de 25 de mayo, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

C) DECLARAR, *EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA* del parque eólico “REA UNIFICADO” a la empresa DANTA DE ENERGÍAS, S.A., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se relacionan en el ANEXO adjunto, e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **ANEXO**

BOPSO-140-15122021



ANEXO

	POL.	PAR.	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	CAMINO		PLATAFORMA		CIMENTACIÓN	"VUELO"	ZANJA	
					OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)				
TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILRUIZ												
13	1	5119	42093A00105119	HDOS DE SANTIAGO GARCÍA SIMÓN	273,38						96,95	396,49
20	1	172	42093B00100172	HDOS DE CESÁREO JOSÉ LARGO JIMÉNEZ					149,50			
39	1	182	42093B00100182	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PEDRO SANDALIO	1546,89						32,78	114,74
42	1	154	42093B00100154	PÉREZ GÓMEZ, M ^a DEL CARMEN							77,70	317,05
45	1	153	42093B00100153	PÉREZ GÓMEZ, ÁNGEL							162,30	664,04
51	2	5014	42093A00205014	GOMEZ RUIZ, JESÚS FLORENCIO	342,00						27,16	110,65
54	2	5005	42093A00205005	GARCIA IZQUIERDO LÚCAS	270,75						2,94	0,32
56	1	148	42093B00100148	RUIZ HERNÁNDEZ, M ^a ASUNCIÓN	183,49						50,23	226,61
57	2	5004	42093A00205004	HDOS DE CESÁREO JOSÉ LARGO JIMÉNEZ	650,65						31,47	118,22
59	2	5003	42093A00205003	JIMÉNEZ CÓRDOBA, ESTHER	130,92						26,77	111,43
67	1	106	42093B00100106	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, AMELIA	346,27							
80	1	122	42093B00100122	SORIANO JIMÉNEZ, IGNACIO CLEMENTE	27,52						78,35	305,48
80	1	122	42093B00100122	SORIANO JIMÉNEZ, M ^a TERESA	27,52						78,35	305,48
93	1	10009	42093B00110009	CALVO TUTOR, CONSUELO	269,47						87,00	361,00
93	1	10009	42093B00110009	CALVO TUTOR, JESUS ALBERTO	269,47						87,00	361,00
93	1	10009	42093B00110009	CALVO TUTOR, LUISA	269,47						87,00	361,00
96	1	114	42093B00100114	RUIZ MARTINEZ, JOSÉ	4,68							
97	1	113	42093B00100113	MARTÍNEZ ORTE, M ^a ARACELI (Herederos de)	248,49							
99	1	118	42093B00100118	PARDO RUIZ, ANTONINO	15,46						78,64	326,55
99	1	118	42093B00100118	PARDO GARCÍA, ANA CARMEN	15,46						78,64	326,55
105	1	20	42093B00100020	MORENO JIMÉNEZ, M ^a JESÚS	553,01						87,80	432,11
106	1	19	42093B00100019	GIL CACHO, ASCENSIÓN	677,11						180,42	722,67
106	1	19	42093B00100019	SÁINZ GIL, SANTIAGO	677,11						180,42	722,67
106	1	19	42093B00100019	SÁINZ GIL, ANTONIO	677,11						180,42	722,67
106	1	19	42093B00100019	SÁINZ GIL, SANTIAGO, ALBERTO	677,11						180,42	722,67
107	1	11	42093B00100011	MARTÍNEZ GIL, M ^a PILAR	170,21						161,15	649,42
107	1	11	42093B00100011	GIL ZUBELDIA, JOSEBA	170,21						161,15	649,42
107	1	11	42093B00100011	GIL ZUBELDIA, LOREA	170,21						161,15	649,42
TÉRMINO MUNICIA DE FUENTESTRUN												
118	1	210	42147B00100210	RUBIO CORDOVA, JOSE	1990,54		6,37		1629,88		35,05	161,02
118	1	210	42147B00100210	RUBIO CORDOVA, VALENTIN	1990,54		6,37		1629,88		35,05	161,02

BOPSO-140-15122021



130	1	5010	42147A00105010	HERNÁNDEZ CORDOBA , SANTIAGO						41,12
131	1	5013	42147A00105013	CORDOVA CASTAÑO, LORENA						10,30
134	1	206	42147B00100206	GARCIA GOMEZ, SONIA						86,02
135	1	204	42147B00100204	RUBIO RUBIO, JOSEFA MARÍA						242,19
147	1	221	42147B00100221	GARCIA GARCIA CASIMIRO	26,38					
148	1	222	42147B00100222	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CARLOS	34,16					
148	1	222	42147B00100222	JIMÉNEZ RUIZ Mª ANGELES	34,16					
149	1	224	42147B00100224	GIL PASCUAL, MODESTA	14,13					
150	1	223	42147B00100223	PARDO RUIZ, ANTONINO	75,59					
151	1	227	42147B00100227	PARDO RUIZ, FERNANDO	16,13					
153	1	229	42147B00100229	GIL GARCIA, ISIDORO	4,27					
178	1	5105	42147A00105105	JIMÉNEZ MARTINEZ, CARLOS	219,71					
181	1	5114	42147A00105114	CORDOVA CORDOBA, JOSE ANTONIO	85,99		173,00	3428,13	68,82	286,72
185	1	10188	42147B00110188	CORDOVA CASTAÑO, LORENA		5,60		3042,30		
189	1	190	42147B00100190	RASO ORTE, CANDIDA CRUZ	198,34					
189	1	190	42147B00100190	ORTE CASADO, FELIX	198,34					
189	1	190	42147B00100190	RASO ORTE, PILAR	198,34					
198	1	10194	42147B00110194	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Mª ANGELES	669,82				139,25	576,47
198	1	10194	42147B00110194	JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CARLOS	669,82				139,25	576,47
TERMINO MUNICIPAL DE TREVAGO										
215	1	37	42299B00100037	GÓMEZ MARTINEZ, ÁNGEL						64,48
218	1	31	42299B00100031	HERNANDEZ DOMINGUEZ, AMAYA	60,62					
218	1	31	42299B00100031	HERNANDEZ DOMINGUEZ, JESUS FELIPE	60,62					
218	1	31	42299B00100031	HERNANDEZ DOMINGUEZ, IGNACIO	60,62					
219	1	40	42299B00100040	Córdoba Domínguez Jose Antonio y MªCarmen					25,60	299,65
231	1	48	42299B00100048	GIL GARCIA, ISIDORO	4,00				22,81	260,92

BOPSO-140-15122021

Soria, 30 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa.

2362